

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	21389/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Diego Giner Gutierrez	

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 29 de mayo de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2025000547.29/05/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión celebrada el día 23 de mayo, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2025000548.29/05/2025

-- Sentencia nº 94/2025 de 12 de mayo de 2025, recaída en los autos del P.A. 44/2025 del Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 21 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 68/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 67/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 224/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Providencia de 9 de abril de 2025, recaída en los autos de las Diligencias Previas 141/2023 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 69/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 158/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 22 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 35/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 12/2023 de 23 de mayo de 2025, recaído en los autos del Procedimiento Ordinario 12/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Decreto Nº 6/2025 de fecha de 22 de mayo de 2025, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 8/2025 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 26 de mayo de 2025, recaída en los autos de la Pieza Separada de Medidas Cautelares 16/2025 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2025000549.29/05/2025

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: O. H. L. S. I. S. A.

Resolución recurrida: Desestimación , por silencio negativo, de la reclamación de pago de dos facturas impagadas e intereses de demora, presentada en fecha 4 de febrero de 2025, por el Contrato 197/2019/CMA "Servicios de Limpieza del C. P. E. I. P. Juan Caro Romero"

Pretensión económica: 20.176,24 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 23/2025 seguido a instancias de la mercantil O. H. L. S. I. S. A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO CUARTO.- SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES PROYECTO MUJER, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO “MARACA MELILLENSE DE EXCELENCIA A LA IGUALDAD EMPRESARIAL” A CELEBRAR EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL PRESENTE AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda **DEJAR SOBRE LA MESA** el asunto a la espera de la modificación del Convenio para el desglose de los costes laborales.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

PUNTO QUINTO.- CONFORMIDAD A MODIFICACIÓN SECCIONES ELECTORALES 08-001 y 08-002.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000550.29/05/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD AL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- El apartado 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), en relación con las Secciones Electorales, establece que *“cada Sección incluye un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos (...)”*

Segundo.- Por su parte, el artículo 24.1 del mismo cuerpo normativo dispone que *“las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos”*

Tercero.- El pasado 24 de abril de 2025, con número de Registro General de Entrada 2025039961, se recibe escrito del Delegado de la Oficina del Censo Electoral de la Delegación

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Provincial de Melilla en el que se nos comunica que la Sección Electoral 08-001 está próxima a sobrepasar los 2.000 electores, solicitando la conformidad de esta Administración a la modificación de dicha sección y la consiguiente modificación de la Sección Electoral 08-002, conforme al Anexo I al presente, aportando asimismo plano de situación Anexo II, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 23 de la LOREG transcrito.

Cuarto.- El día 9 de los corrientes, con número de Registro General de Entrada 2025044952, se recibe escrito del Delegado de la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de Melilla en el que se nos comunica rectificación de error en vía de la sección 08-001 afectada por el cambio de límites, detectado en escrito del pasado 24 de abril, y que se consigna como anexo III al presente.

Visto lo anteriormente expuesto y, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.2.5 n) del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/2023), según el cual, corresponde a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la gestión de las competencias en materia de Administración Pública, entre otras, en lo relativo a "*Estadística y Territorio*", procede la elevación de propuesta al Consejo de Gobierno, favorable a la modificación instada, previo informe preceptivo del Secretario Técnico de Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 16.1.2 del mismo cuerpo normativo y el artículo 25 del Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La conformidad a la modificación instada por el Delegado de la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de Melilla, en relación con la modificación de las Secciones Electorales 08-001 y 08-002, conforme a los Anexos I, II y III al presente.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO SEXTO.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2025 DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2025000551.29/05/2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANTECEDENTES.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

La planificación o programación de la contratación pública constituye una herramienta fundamental para garantizar los principios inspiradores de la contratación pública, la eficiencia, transparencia e integridad en la gestión de los recursos públicos. Se configura como una necesidad impuesta a las Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero, de 2014 (en adelante LCSP).

Desde una perspectiva global, la LCSP recoge en su Preámbulo que"(...) si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos".

El meritado apartado cuarto del artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (en adelante LCSP}, establece que "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada", incidiendo con ello en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones públicas respecto a su programación contractual, en aras a potenciar la transparencia e impulsar la concurrencia en sus futuras licitaciones.

La Ciudad Autónoma de Melilla elabora anualmente su Plan General de Contratación, en el que se recogen las previsiones de los contratos sujetos a regulación armonizada que se prevé licitar, en este caso, durante el ejercicio 2025.

Este Plan tiene un carácter programático y orientador, permitiendo anticipar al mercado las necesidades de contratación de la Administración y facilitando la concurrencia de los operadores económicos en futuras licitaciones. Su finalidad es promover los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, previstos en la LCSP reforzando así la confianza en la actividad contractual de la Ciudad Autónoma de Melilla y contribuyendo a la mejora de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.

Cabe destacar que los datos recogidos en este Plan son estimativos, no vinculantes. Tal como indica la resolución del Tribunal Administrativo central de Recursos Contractuales de 30 de abril de 2020, núm. 572/2020 "El plan anual de contratación es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlos en las condiciones anunciadas". Es por tanto indicativo, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades de la C.A. de Melilla en el ejercicio de sus competencias a lo largo del presente ejercicio, a las posibles modificaciones en función de la evolución de las necesidades públicas y la disponibilidad presupuestaria. No obliga a licitar todos los contratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toda vez que estará sujeto, no solo a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cada una de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sino también a posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista de nuevas o cambiantes

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

necesidades públicas a satisfacer durante el año correspondiente, así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo, al objeto de incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la CAM.

Dicho instrumento no tiene el carácter de una disposición de carácter general, sino que se trata de un acto administrativo de carácter programático, en el que la Administración únicamente se limita a planificar una serie de actos, sujetos a posibles cambios o modificaciones.

Asimismo, la inclusión de la disposición transitoria garantiza que cualquier contrato sujeto a regulación armonizada no contemplado inicialmente en el Plan requerirá su previa actualización para poder ser tramitado, asegurando así la máxima transparencia y control en el proceso de contratación pública. Con la publicación de este Plan General de Contratación para 2025, la Ciudad Autónoma de Melilla reafirma su compromiso con una gestión pública responsable, abierta y orientada a la mejora continua en la prestación de servicios a la sociedad melillense.

Consta informe favorable a la aprobación del Plan emitido por el Secretario técnico de Hacienda, competente en materia de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, a este contrato le es de aplicación la legislación estatal de contratación administrativa, para las entidades locales, y en particular la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("LCSP").
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("RGLCAP").
- Además, en aplicación de las especialidades derivadas de la propia organización de esta Administración, también son de aplicación las siguientes disposiciones:
 - Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario nº 2 del 30 de enero de 2017 (En adelante REGA).
 - Acuerdo del Consejo De Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las consejerías, publicado en el BOME extraordinario nº 43 del 19 de diciembre de 2019.
 - Orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, publicada en el BOME nº 5415 del 7 de febrero de 2017.

En particular, en nuestra Administración, la elaboración de dichos planes de contratación está encomendada a la Dirección General de Contratación Pública en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020 relativo al decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de dicha Dirección General (BOME nº 5763 de fecha

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

9/06/2020). En aplicación del art. 28.4 de la LCSP, el plan deberá recoger, al menos, aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. Actualmente los umbrales para esta Administración a partir de los cuales se considera un contrato sujeto a regulación armonizada, son los siguientes:

- Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.538.000 euros. (art. 20 LCSP)
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 €. (art. 21 LCSP)
- Contratos de servicio cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 €, excepto cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP, cuyo umbral asciende a 750.000 €. (art. 22 LCSP).

Sobre dichos contratos deberá aportarse la siguiente información:

1. Denominación del contrato.
2. Indicación sobre si procede la división del objeto del contrato en lotes.
3. Tipo de contrato.
4. Valor estimado (IPSI excluido).
5. Código/s CPV (vocabulario común de contratos públicos).
6. Plazo de ejecución estimado (en meses).
7. Previsión de prórroga.

En base a lo anterior, tras haberse recabado información de las Consejerías y Direcciones Generales de esta Administración, la información relativa a los contratos sujetos a regulación armonizada que tengan previsto licitar durante el presente año 2025, en la forma y con el contenido descrito en la presente, se considera procedente que por parte del Consejo de Gobierno como órgano ejecutivo competente a tenor del artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla se apruebe el "Plan Anual de Contratación Pública para el año 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. Aprobación.

La aprobación del "Plan Anual de Contratación Pública para el año 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla" (*Adjunto como anexo de la propuesta*), de conformidad con los artículos 28 y 134 de la LCSP, con el contenido adjunto como anexo al presente

SEGUNDO. Publicación y entrada en vigor.

Proceder a la **publicación** del presente "**Plan Anual de Contratación Pública para el año 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla** " en el **Boletín Oficial de Melilla**, momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el **perfil del contratante** de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Para todo contrato sujeto a regulación armonizada que se promueva durante el año 2025 **deberá hacerse mención en la memoria justificativa** a la inclusión de los mismos en el "**Plan Anual de Contratación Pública para el año 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla**". Para los no incluidos en el presente plan deberá justificarse el motivo de la no inclusión en el Plan. Así mismo se requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan, a tramitar por la Consejería que tenga encomendada por delegación los actos administrativos preparatorios del correspondiente contrato.

ANEXO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA A INCLUIR EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025

1.-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO						
DIRECCIÓN GENERAL: VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO						
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE	NO	CONCESIÓN DE	10.770.000,00 €	71200000-0 71000000-8	24	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

UNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES EN MELILLA		OBRAS		71242000-6 45200000-9 45212410-3 79993000-1 45214700 98341100-6		
--	--	-------	--	--	--	--

DIRECCIÓN GENERAL: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
ATENCIÓN, GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO COWORKING DEL PARQUE HERNÁNDEZ DE MELILLA	NO	SERVICIOS	300.000,00 €	72600000-6 79500000 79411100 70331100 80521000 85312300 98342000 79993000 79993100	24	SÍ

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO. PATRONATO DE TURISMO.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
IMPLEMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE DESTINO (SGD) PARA TURISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (PRTR)	NO	SERVICIOS	327.251,17 €	72000000- 72000000-5 72267100-0 30211300-4 72212222-1 72212224-5 72413000-8 72415000-2	36	NO

2.- CONSEJERÍA: MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA.

DIRECCIÓN GENERAL: INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HÍDRICOS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
---------------------------	-------------	------------------	----------------	--------------	----------------------------	---------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE LA CAM	NO	SERVICIOS	600.000,00 €	50532000-3 45259000-7	24	SÍ
SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL PMUS Y CAMINOS ESCOLARES	NO	SERVICIOS	600.000,00 €	92000000-1 92331210-5 92300000-4	24	SÍ
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CAM	NO	SERVICIOS	2.000.000,00 €	45259000-7	24	SÍ

DIRECCIÓN GENERAL: SERVICIOS URBANOS Y SOSTENIBILIDAD

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SUMINISTRO de 6 CAMIONES DE RSU BILATERALES 4 ASPIRADORES DE RESIDUOS, 3 FURGONETAS (ELECTRICAS), 1 RECOLECTOR CARGA TRASERA 3-4 m3 CON PALA (ELECTRICO), 2 VEHICULOS PRERRECOGIDA POLIVALENTE+ ALZAS DE REJILLA, 1 FURGON ISOTERMO SANITARIO, 3 VEHICULOS POLIVALENTES CON EQUIPO HIDROPRESOR 0,23 M3,	SÍ	SUMINISTRO	3.131.977,68 €	34144511-3 34144512-0 34622500 34144000-8 34911100-7	12	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2 VEHICULOS PRERRECOGIDA POLIVALENTE DOBLE CABINA						
SUMINISTRO DE 1250 CONTENEDORES DE RSU MEDIANTE RENTING	NO	SUMINISTR O + SERVICIO	4.050.000,00 €	44613700-7 34928480-6	48	NO
SERVICIO DE LIMPIEZA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ASEOS PUBLICOS DE LA CAM	SÍ	SERVICIOS	5.410.980,12 €	90911200-8	24	SÍ
DIGITALIZACIÓN EN TAREAS DE VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	SÍ	SUMINISTR O	1.032.435,44 €	72212000-4 30230000-0 72212000-4 + 34711200-6	12	NO
SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL CEMENTERIO DE LA PURISIMA CONCEPCIÓN, CEMENTRRIO MUSUSLMAN Y TANATORIO DE LA CAM	NO	SERVICIO	2.550.347,16 €	9837111-5 90911200-8	24	SÍ

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SERVICIO DE "SUPERVISIÓN DE SERVICIOS Y DE INFORMACIÓN AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	NO	SERVICIO	5.608.974,36 €	79421100-2 90714100	28	NO
CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS Y ATENCIÓN ANIMAL DE LA GRANJA "FELIPE VI".	SÍ	SERVICIO	750.000,00 €	90911200-8 85200000-1	24	SÍ

3.-CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL: SEGURIDAD CIUDADANA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
GRÚA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	NO	SERVICIO	850.000,00 €	63122000-0 50118110-9	24	SÍ
SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL	NO	SERVICIO	500.000,00 €	50232200-2	24	SÍ
MANTENIMIENTO SEMAFÓRICO Y RED CONTROL TRÁFICO	NO	SERVICIO	275.000,00 €	50232000-0	24	SÍ
RENOVACIÓN CÁMARAS TRÁFICO POLICÍA LOCAL	NO	SUMINISTRO +SERVICIO	300.000,00 €	45311000-0 51300000-5 51314000-6 51611100-9	12	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MATENIMIENTO DEPENDENCIAS SEGURIDAD CIUDADANA	SÍ	SERVICIO	250.000,00 €	50730000-1 50510000-3 50711000-2 50413200-5 50700000-2	24	SÍ
PLATAFORMA DE EMERGENCIAS C.A.M.	NO	SERVICIO	1.100.000,00 €	50324100-3	48	NO
VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	NO	SERVICIO	27.258.729,93 €	79710000-4	24	SÍ

4.-CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PÚBLICA E IGUALDAD.

DIRECCIÓN GENERAL: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (OIAC)	NO	SERVICIO	2.473.881,03 €	79500000 79500000-9	24	SÍ
SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, WEB INSTITUCIONAL Y DE TELÉFONO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ASISTENCIA TELEMÁTICA 010 "POWETE", ABIERTO	SÍ	SERVICIO	275.339,87 €	LOTE 1: 72514200-3 72514300-4	24	SÍ
			444.832,60 €	LOTE 2: 79510000-2 79512000-6 72514100-2	24	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS, ESTADÍSTICOS Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, ABIERTO	NO	SERVICIO	167.303,09 €	79320000-3 79330000-6 79342311-6	24	SÍ
---	----	----------	--------------	--	----	----

DIRECCIÓN GENERAL: SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
OPERACIÓN EN REPROGRAFÍA	NO	SERVICIOS	260.000,00 €	79520000-5	12	SÍ
MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS MÓVILES	NO	SERVICIOS	700.000,00 €	50312600-1 72514000-1	12	SÍ
SOPORTE AL USUARIO EN SEDE ELECTRÓNICA Y TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS	NO	SERVICIOS	600.000,00 €	50312600-1 72514000-1	12	SÍ
MANTENIMIENTO AULARIO CENTRO TECNOLÓGICO	NO	SERVICIOS	392.000,00 €	50312600-1 72514000-1	12	SÍ
LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO PARA SU FUNCIONAMIENTO INTEGRADO	NO	SERVICIOS	1.164.000,00 €	48218000-9 50312600-1	12	SÍ

DIRECCIÓN GENERAL: FUNCIÓN PÚBLICA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
PLAN DE PENSIONES DE LOS	NO	SERVICIOS	4.500.000,00 €	66523000 66522000	24	SÍ

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CAM				66141000-0		
SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CAM	NO	SERVICIOS	800.000,00 €	66510000-8 66511000-5 66512000-2	12	SÍ

5.- CONSEJERÍA: POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL: SALUD PÚBLICA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
VACUNA HEXAVALENTE. A.M	NO	SUMINISTRO	287.520,00 €	33600000-6	12	SÍ
VACUNA VARICELA. (A.MARCO)	NO	SUMINISTRO	249.600,00 €	33600000-6	12	SÍ
VACUNA PAPILOMA (A. MARCO)	NO	SUMINISTRO	270.000,00 €	33600000-6	12	SÍ
VACUNA PREVENAR 20	NO	SUMINISTRO	220.000,00 €	33600000-6	12	SÍ
APOYO RECOGIDA ANIMALES	NO	SERVICIO	250.000,00 €	85210000-3	12	SÍ

DIRECCIÓN GENERAL: MENOR Y FAMILIA

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
---------------------------	-------------	------------------	----------------	--------------	----------------------------	---------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

GUARDA Y ATENCION INTEGRAL A MENORES ACOGIDOS Y TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIA DE MENORES "FUERTE DE LA PURÍSIMA", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	NO	SERVICIOS	25.000.000,00 €	85311300-5 85311000-2	24	NO
CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO ITINERANTE PARA DETECTAR LA POBREZA INFANTIL Y ABSENTISMO ESCOLAR EN CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA. FINANCIADO CON FONDOS FSE+.	NO	SERVICIOS	1.200.000,00 €	85312300-2	36	NO
GESTIÓN DEL SERVICIO DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)	NO	SERVICIOS	1.479.524,86 €	75231100 85310000-5 85312300	36	NO

DIRECCIÓN GENERAL: SERVICIOS SOCIALES

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
CANALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LA FIBRA OPTICA PARA LA CONEXIÓN DE LA RED DE CENTROS DE MENORES	NO	OBRAS	700.000, 00 €	45232300-5	3	NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SERVICIOS COMPLEMENTARIO DEL CENTRO APDI GAMEZ MORON	NO	SERVICIOS	4.784.789,21 €	85310000-5 85300000 90911200-8 50700000-2 98341130-5 55300000-3 60130000 77311000	24	SÍ
REFORMA DEL CENTRO DE DÍA COMEDOR SOCIAL SAN FRANCISCO	NO	OBRAS	1.825.000, 00 €	45000000 45200000 45215000 45215200 45215220	12	NO
OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO INTEGRAL PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO	OBRAS	4.500.000, 00 €	45000000 45200000 45215000 45215200 45215220	24	SÍ

6.- CONSEJERÍA: EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL: EDUCACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
SERVICIO APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN ESC. INF. VIRGEN VICTORIA	NO	SERVICIOS	8.190.270,28 €	80110000-8	24	SI

DIRECCIÓN GENERAL: INSTALACIONES DEPORTIVAS

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
CONTROL DE	NO	SERVICIOS	434.064,08 €	79500000	24	SÍ

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FAUNA COMPLEJO ALTOS DEL REAL, GOLF Y ALREDEDORES				79500000-9		
SERVICIO DE LIMPIEZA: LOTES	SI					
LOTE I: CENTRO DE PÁDEL	SI	SERVICIOS	280.394,15 €	90911200 909100000-9	24	SÍ
LOTE II: CAMPO DE GOLF	SI	SERVICIOS	185.086,72 €	90911200 909100000-9	24	SÍ
LOTE III: COMPLEJO DEPORTIVO ÁLVAREZ CLARO	SI	SERVICIOS	280.394,15 €	90911200 909100000-9	24	SÍ
LOTE IV: PABELLÓN DE DEPORTES DE MELILLA JAVIER IMBRODA ORTÍZ	SI	SERVICIOS	372.527,36 €	90911200 909100000-9	24	SÍ
LOTE V: PABELLÓN LÁZARO FERNÁNDEZ	SI	SERVICIOS	280.394,15 €	90911200 909100000-9	24	SÍ
LOTE VI: COMPLEJO DEPORTIVO VIRGEN DE LA VICTORIA	SI	SERVICIOS	165.230,72 €	90911200 909100000-9	24	SÍ
LOTE VII: COMPLEJO DEPORTIVO JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ	SI	SERVICIOS	165.230,72 €	90911200 909100000-9	24	SÍ
LOTE VIII: COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSIDAD	SI	SERVICIOS	142.197,76 €	90911200 909100000-9	24	SÍ

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. LOTES	SI					
LOTE I: FERNANDO PERNIÁS	SI	SERVICIOS	604.208,80 €	92620000-392600000-7909100000-9	24	SÍ
LOTE II: CAMPOS CAÑADA	SI	SERVICIOS	375.084,80 €	92620000-392600000-7909100000-9	24	SÍ
LOTE III: CAMPOS ALTOS DEL REAL	SI	SERVICIOS	439.100,40 €	92620000-392600000-7909100000-9	24	SÍ
SERVICIOS DE CONSERJERIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOTES	SI					
LOTE I: ANSELMO PARDO	SI	SERVICIOS	183.768,20 €	92620000-392600000-7	24	SÍ
LOTE II: "VELAZQUEZ"	SI	SERVICIOS	183.768,20 €		24	SÍ
LOTE III: COLEGIO CONSTITUCIÓN	SI	SERVICIOS	183.768,20 €		24	SÍ
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INTEGRAL DEL PARQUE DE OCIO "EL FUERTE"	NO	SERVICIOS	825.221,00 €	90911200909100000-9	24	SÍ

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MANTENIMIENTO PABELLÓN GARCIA PEZZI (LOTE 1) Y PABELLON DEL COLEGIO JUAN CARO (LOTE 2)	SI					
LOTE I: PABELLÓN GARCIA PEZZI	SI	SERVICIOS	706.028,60 €	92620000-3 92600000-7 909100000-9	24	SÍ
LOTE II: PABELLON DEL COLEGIO JUAN CARO	SI	SERVICIOS	275.481,48 €			SÍ
CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DE BAÑO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAM	NO	SERVICIOS	480.396,92 €	90920000-2	24	SÍ
MANTENIMIENTO DE LAS PISTAS DE TENIS DE TIERRA BATIDA	NO	SERVICIOS	487.244,00 €	90920000-3	24	SÍ
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIRGEN DE LA VICTORIA	NO	SERVICIOS	280.394,15 €	90911200- 909100000-9	24	SÍ

7.- CONSEJERÍA: HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	LOTES SI/NO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO	CODIGO/S CPV	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	PÓRROGA SI/NO
---------------------------	-------------	------------------	----------------	--------------	----------------------------	---------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SUMINISTRO DE LICENCIA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA INTERPÚBLICA-SIFEI DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS FEDER Y FSE+ 2021-2027 Y SOPORTE PARA LOS DIFERENTES USUARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDER-FSE+ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO 2021-2027	NO	SUMINISTRO	316.575,00 €	48000000-8 48218000-9 48200000-0	36	SÍ
ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL ÁREA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL ORGANISMO INTERMEDIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DE LOS PROGRAMAS ESTRUCTURALES COFINANCIADOS FEDER MELILLA 2021-2027, FSE+ Y BÁSICO	NO	SERVICIOS	457.821,10 €	79411000-8	24	SÍ

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN CONVENIO PYMES 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000552.29/05/2025

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE VISIBILIZAR Y DINAMIZAR EL COMERCIO DE PROXIMIDAD.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de marzo de 2025, se presenta por la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA MELILLENSE (PYMES MELILLA) con CIF G-1052053-4, escrito con entrada en el Registro General 2025030697 en el que se presenta documentación requerida para la concesión de subvención económica para la realización de distintas acciones para el año 2025, por un importe de 50.000,00 €, desglosado en el siguiente programa: “**CONSUME EN EL REAL**”, con el contenido definido más abajo y según aporta la entidad beneficiaria.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del “*Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento y PYMES MELILLA para la ejecución del “**CONVENIO PYMES MELILLA 2025**”.*

Tercero.- Por otra parte aporta la entidad solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2025 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **50.000 euros**, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: 50.000,00 euros para el ejercicio 2025. RC núm. **12025000005894** del **18/02/2025**; aplicación presupuestaria: 06/43102/48000. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025.**

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB).

Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”.*

SEGUNDO.- Procedimiento.

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención,*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 13 de mayo de 2025, incorporando Informe de la Dirección General de fecha 12 de mayo de 2025.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL “CONVENIO PYMES MELILLA 2025”**, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CONVENIO PYMES MELILLA 2025 PDF

[15713410030404541262](#)

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN (PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO) A LA ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000553.29/05/2025

PROPUESTA DE APROBACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN (PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO) A LA ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2025, se presenta por la **ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA** con CIF G-5203014-5, escrito con entrada en el Registro General 202502840 por la que se insta la concesión directa de subvención nominativa presupuestaria acompañada de documentación, siendo el objeto del mismo la realización de distintas acciones para el año 2025, por un importe de 30.000 €, desglosado en el siguiente programa: **“ACTIVAS MELILLA, PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES 2025”**.

Segundo.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del *“Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y la ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA 2025”*.

Tercero.- Por otra parte aporta la entidad solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 202 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **30.000 euros**, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: 30.000 euros para el ejercicio 202. RC núm. 12025000005892 de 18/02/2025; aplicación presupuestaria: 06/43103/48000. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025.**

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno: *“Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB).*

Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

SEGUNDO.- Procedimiento.

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

TERCERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “*en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 3 de julio de 2024, incorporando Informe de la Dirección General de fecha 27 de junio de 2024.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 9805/2025 , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ACTIVAS DE MELILLA 2025**”, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

CONVENIO ACTIVAS MELILLA 2025	BORRADOR CONVENIO ASOCIACIÓN RECTIFICADO	
-------------------------------	---	---

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULO LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F. PARA EL EJERCICIO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda **DEJAR SOBRE LA MESA** el asunto a la espera de la modificación del Convenio, para desglose de los costes laborales.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO COLABORACION FUNDACION HOSPITALARIAS AÑO 2025.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2025000554.29/05/2025

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 10 de febrero de 2025, se presenta por la Entidad Fundación Hospitalarias SA Complejo Asistencial para la Atención Residencial Especializada a Pacientes con Trastorno Mental, titular del CIF R 2802790-B, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº2025014464, en el que se solicita renovación del Convenio de colaboración para la atención residencial especializada a personas con enfermedad mental.

II.- En el marco de la colaboración institucional, esta Consejería ha contribuido con el Servicio Público de Salud a la atención del enfermo mental de forma indirecta y a otros colectivos como la atención a enfermos en fase terminal mediante la suscripción de convenios de colaboración, de forma directa, como medio de mejorar la atención al residente en este municipio.

III.- La atención al paciente con trastorno mental se ha ido canalizando mediante la concesión de ayudas individuales para la acogida residencial en recursos sanitarios especializados del paciente fuera del ámbito territorial de Melilla, en atención a la situación personal y familiar del usuario, que derivados desde el Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal o desde la Unidad de Salud Mental.

IV.- Dicha atención se desarrolla a través de distintos Centros de Atención Sanitaria Especializada sobre todos radicados en la ciudad de Málaga, pero conlleva la necesidad de realizar trámites independientes para cada paciente que es ingresado, cuando como en el caso actual, las plazas previamente concertadas con el Centro "San Francisco de Asís" de Málaga, se encuentran cubiertas, ello puede dar origen a una dilación en el tratamiento sanitarios de los usuarios, con el consiguiente perjuicio tanto para el usuario..

V.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone en su art. 5.2.a) que:

"Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos

- a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.(...)"

Posteriormente el referido Estatuto de Autonomía dispone en su art. 21.1. 18 que la ciudad de Melilla ejercerá competencias entre otras materias en asistencia social

VI.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales "4.- B.-11.-Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad".

VII.- Entre los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental Adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, se recoge que todas las personas tienen derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental, que será parte del sistema de asistencia sanitaria y social. Igualmente, todo paciente tendrá derecho a ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible y a recibir el tratamiento menos restrictivo y alterador posible que corresponda a sus necesidades de salud y a la necesidad de proteger la seguridad física de terceros. El tratamiento y los cuidados de cada paciente se basarán en un

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

plan prescrito individualmente, examinado con el paciente, revisado periódicamente, modificado llegado el caso y aplicado por personal profesional calificado.

VIII.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 10, entre los Derechos a la protección de la salud, que

“1. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de la salud, incluyendo la prevención de la enfermedad y la protección, promoción y recuperación de la salud, sin discriminación por motivo o por razón de discapacidad, prestando especial atención a la salud mental y a la salud sexual y reproductiva.

2. Las actuaciones de las administraciones públicas y de los sujetos privados prestarán atención específica a las necesidades de las personas con discapacidad, conforme a la legislación sanitaria general y sectorial vigente.

3. Las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente, dirigida a las personas que por problemas de salud asociados a su discapacidad tienen necesidad simultánea o sucesiva de ambos sistemas de atención, y promoverán las medidas necesarias para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a los servicios y prestaciones relacionadas con su salud en condiciones de igualdad con el resto de ciudadanos.”

IX.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 58, relativa a la financiación de las ayudas, servicios dirigidos a las personas con discapacidad que:

“La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente”

X.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72, relativa a la iniciativa privada en este campo que:

“1. La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

2. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas.

3. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos”.

XI.- El Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 3 de mayo de 2022, recoge la necesidad de conseguir la La

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

sostenibilidad del tercer sector social de la discapacidad. Alternativas de financiación de los apoyos, servicios y estructuras

XII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2. a) que se podrán conceder de forma directa y excepcional entre otras subvenciones, aquellas otras subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

XIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67 aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

XIV.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 3 que podrán otorgarse con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

XV.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento, a saber:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.
- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

Disponiendo finalmente que el órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia, que en el presente caso es la Consejera de B. Social

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

XVI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XVII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XVIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XIX.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XX.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XXI.- La Entidad beneficiaria ha aportado parcialmente- y autorizado en otros- según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XXII.- La presente subvención se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico de General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024- 2026, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2024, con la aplicación Presupuestaria 05 23116 48000 (BOMe. Extraordinario núm. 31, de 30 de abril de 2024 y su corrección de errores BOMe. Extraordinario número 43, de 11 de julio de 2024)

XXIII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

2. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos.

Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria.

En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria.

En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

11. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria.

No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

12. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional a fiscalizar. (...) "

XXIV.- La Entidad Fundación Hospitalarias SA Complejo Asistencial para la Atención Residencial Especializada a Pacientes con Trastorno Mental, titular del CIF R 2802790-B, ha sustituido a la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, y tiene experiencia contrastada en la atención apacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la ciudad de Málaga, por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Diputación Provincial de Málaga o la Comunidad de Madrid.

XXV.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas

XXVI.- Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en la atención sanitaria mental que se pretende (psicogeriatría, unidad de media y larga estancia para enfermos mentales y atención a personas con discapacidad intelectual), que se desarrolla en el mismo complejo asistencial y que a la vista de la presión asistencial que se remite desde los servicios psiquiátricos y la necesidad de dar una respuesta urgente y específica a los casos que se plantean, hacen que se une el interés social por cuanto se persigue la recuperación de aquellos enfermos mentales y su atención en recursos sanitarios específicos, con el interés

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

público de velar por la seguridad de la población y la dificultad de la convocatoria a la vista de la variedad de servicios asistenciales que se pretende convenir.

XXVII.- Por la Técnico designada por esta Dirección General de Servicios Sociales ese ha elaborado informe de seguimiento con fecha 12 de febrero de 2025 de la actuación realizada, señalando como satisfactoria y ajusta a los objetivos recogidos en la primera cláusula del convenio para el año 2024.

XXVIII.- A instancias de la Intervención, se ha solicitado a la Entidad que se proceda a la incorporación de la memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas y el desglose detallado de los gastos subvencionados se debe incluir en el convenio o resolución concesoria de la subvención. Trasladado dicha observación a la Entidad colaboradora por la misma se remite oficio de fecha 10 de marzo de 2025, el precio plaza/día estancia es de 100 € /día, manteniéndose el mismo importe que en el ejercicio 2024, y que incluye los gastos de cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesitan para mejorar su situación y calidad de vida, gastos de alojamiento, mantenimiento, actividades, terapias, talleres y atención por profesionales especializados, siendo este coste de 100 € plaza/día, suscrito bajo este Convenio, inferior al importe que abonan las personas que realizan su ingreso de forma privada en este Centro. Además, a título de ejemplo se recoge el Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Región de Murcia, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024¹, donde le precio estancia día en Hospital de Subagudo es de 117, 73 €.

XXIX.- Con fecha 21 de enero de 2025, se publica en el BOMe. Extraord. Núm. 4, Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 21 de enero de 2025, relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, en el que figura la Aplicación Presupuestaria 05/23116/48000. en concepto de Convenio Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón, por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.418,54€)** Existe RC SUBVENCIONES nº 12025000002679 de 29 de enero de 2025, para hacer frente al coste del desarrollo del referido programa.

XXX.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 22 de febrero de 2025, favorable a la incoación del expediente de subvención nominativa que nos ocupa.

XXXI.- Consta, igualmente, Acuerdo de incoación de fecha 23 de febrero de 2025, por la que se acuerda la incoación de la subvención que nos ocupa.

XXXII.- Por la Secretaría técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe de fecha 25 de febrero de 2025, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE el expediente de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA contemplada en los Presupuestos Generales de la CAM para el año 2025 a la entidad FUNDACIÓN HOSPITALARIAS, COMPLEJO ASISTENCIAL, con C.I.F. R 2802790 B, por importe máximo de DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO (270.418,54 €) para la “atención residencial especializada a pacientes con enfermedad mental,” para el año 2025.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

¹ <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/745/pdf?id=824668>

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta y que canaliza la subvención nominativa a favor de la Entidad Fundación Hospitalarias SA Complejo Asistencial para la Atención Residencial Especializada a Pacientes con Trastorno Mental, con CIF. R 2802790-B, y domicilio social en c/ Vaquerías núm. 7 bis, Madrid. C. P. 28007, por aquellas plazas que se ocupen de forma efectiva hasta el importe máximo **DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.418,54€)** a detraer de la Aplicación Presupuestaria 05/23116/48000. en concepto de Convenio Hermanas Hospitalarias Sagrado Corazón, por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.418,54€)** Existe RC SUBVENCIONES nº 12025000002679 de 29 de enero de 2025 hacer frente al coste del desarrollo del referido programa.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE RENOVACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ANAR PARA EL PROGRAMA DE “LINEA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE” DURANTE EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2025000555.29/05/2025

De acuerdo con los informes emitidos por el Sr. Director General del Menor y la Familia de fecha 13 de mayo y del Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, se solicita la renovación del

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ANAR PARA EL PROGRAMA “LINEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA” DURANTE EL AÑO 2025.

Melilla, _____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D^a. Silvia Moroder de León y Castillo, presidenta de la Fundación ANAR, con CIF G- 80453731 y domicilio social en Avenida de América, 24 — 1º, 28028 Madrid, actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24- 091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOMe Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. en el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- La Fundación ANAR desarrolla desde el año 1994 el proyecto denominado “Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo” que permite ponerse en contacto telefónico las 24 horas del día con un servicio profesional, gratuito y confidencial, que garantiza que los menores sean escuchados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El servicio telefónico es atendido por un equipo interdisciplinar de titulados universitarios en ciencias humanas y/o de la salud, compuesto principalmente por psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, abogados y trabajadores sociales. A través de este servicio facilita orientación psicológica, informa sobre recursos sociales, resuelve dudas de carácter jurídico, deriva a los recursos más adecuados y realiza intervenciones directas en aquellos casos que lo requieran, dando traslado a los organismos competentes en materia de menores y llevando a cabo un seguimiento de esos casos mediante la coordinación con los profesionales correspondientes..

La Fundación ANAR presta actualmente este servicio, que cumple, entre otros, con todos los requisitos previstos por la Comisión Europea en su Decisión 2007/698/CE, a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

través del número de teléfono 900 20 20 10 y a través del número armonizado europeo 116111

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOMe. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23113/48001**, **“SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION ANAR” por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.500,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000003479** de 04/02/2025.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha ____ de ____ de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. _____ anotada con fecha ____ de ____ de 2025 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe para regular el contenido y las condiciones de la subvención concedida a la entidad Fundación ANAR para la realización del programa cuyo detalle figura en el anexo al presente convenio con sus correspondientes importes

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12025000003479 de 04/02/2025, "SUBVENCION NOMINATIVA

ASOCIACION ANAR" aportará la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.500,00 €)**, en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación ANAR para la realización del programa "LINEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA", que figura en el Anexo A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Fundación ANAR, con CIF G-80453731, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (9.500,00**

€). Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Fundación ANAR** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a)Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestión:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha

percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Fundación ANAR acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Fundación ANAR, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio
- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:

dgmenoryfamilia@melilla.es Fundación ANAR: proyectos@anar.org

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Fundación ANAR, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Fundación ANAR, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Fundación ANAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Fundación ANAR, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Fundación ANAR. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA POR LA
FUNDACIÓN ANAR**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: “LINEA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA” DURANTE EL AÑO 2025.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: El teléfono ANAR de ayuda a niños, niñas y adolescentes es un recurso imprescindible para que todos los menores de edad, especialmente los más vulnerables o en situación de riesgo o desamparo, tengan un espacio seguro y confidencial en el que se sientan escuchados, acompañados y orientados por profesionales especializados en infancia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Fundación ANAR. CIF G80453731

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Menores de edad de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los perfiles socioeconómicos.

5.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIA: Centro de atención de llamadas en Avenida de América 24, 1º. Madrid.

6.- DURACIÓN PREVISTA: 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025. El teléfono ANAR funciona 24 horas al día, los 365 días del año.

7.- MEMORIA TÉCNICA:

El “teléfono ANAR de ayuda a niños, niñas y adolescentes en riesgo” a través de los números 116111 y 900202010, presta ayuda gratuita y confidencial las 24 horas del día, todos los días del año a personas menores de edad en la Ciudad Autónoma de Melilla. El servicio está atendido por profesionales de la psicología, previamente formados y apoyados por los departamentos social y jurídico.

De la memoria de actividades presentada por la fundación ANAR se desprende que el servicio presta cuatro niveles de intervención que son:

- Orientación psicológica especializada de todas las llamadas recibidas en el servicio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Derivación a un recurso especializado de carácter social y/o jurídico del ámbito territorial de Melilla, además de una orientación psicológica específica.
- Intervención directa desde el Teléfono ANAR para proceder a la comunicación de la situación detectada a los organismos competentes del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Intervención ante situaciones de emergencia, ante las que, desde el momento mismo de la llamada, se articula la intervención para que los servicios de emergencia de la Ciudad Autónoma de Melilla procedan a recoger al/a la menor que en ningún caso se dejará solo/a, y a valorar su situación facilitando la coordinación entre las diferentes entidades implicadas.

8.- PRESUPUESTO TOTAL: 9.500,00 €

9.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA Y PRESUPUESTO:

CONCEPTO	IMPORTE
Directora del teléfono/chat ANAR	0,00 €
Psicólogos-orientadores	6.455,13 €
Trabajadora social	1.097,38 €
Abogado del departamento jurídico	1.097,38 €
SUBTOTAL PERSONAL	8.649,89 €
Factura línea 900	0,00 €
SUBTOTAL ACTIVIDADES	0,00 €
Personal administrativo	850,11 €
SUBTOTAL GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	850,11 €
TOTAL	9.500,00 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. *A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.*
- e. *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. *La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*
2. *A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a. *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
 - b. *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
 - c. *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
 - d. *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - e. *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
 - f. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
 - g. *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales,*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000556.29/05/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 25/03/2025, registrada al número 2025030939, tuvo entrada en la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 180.000,00 euros a la “COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA” en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025

En Melilla, a XX de XXXXXX de 2025

REUNIDOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, el Sr. D. Farid Abdel-Lah Amar, Presidente de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R2900301I, Asociación con domicilio en la Calle Azucena 26, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el numero 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos de 21/11/2018.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: “Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: “...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones”.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos:

“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Tercero.- Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a:

“b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinto.- El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

Sexto.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2025 existe previsión nominal de Subvención a la Comisión Islámica de Melilla, Aplicación Presupuestaria con número 2025 04/92412/48000 y con denominación “COMISIÓN ISLÁMICA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, en los aspectos relativos al Proyecto de Mantenimiento de Mezquitas y Programación de actividades externas. Este proyecto se propone abordar las necesidades de revitalización y mejora de las mezquitas de una manera integral. A través de una combinación de actividades islámicas, asistencia religiosa y social, formación, equipamiento y renovaciones, se pretende fortalecer no solo las estructuras físicas de las mezquitas, sino también el tejido social y espiritual de la comunidad.

Objetivos Generales:

1. Mejorar y fortalecer la vida espiritual y religiosa de la comunidad musulmana a través de una variedad de servicios y actividades: Esto incluye aumentar la frecuencia y la diversidad de los servicios religiosos, así como garantizar que se brinde orientación espiritual y apoyo a la comunidad.
2. Proporcionar formación y educación islámica a la comunidad: Establecer programas educativos y de formación que aborden temas religiosos, culturales y sociales relevantes para la comunidad musulmana de Melilla.
3. Realizar reformas y mejoras en las infraestructuras de las mezquitas para garantizar seguridad y accesibilidad: Identificar y abordar las necesidades de mantenimiento y renovación de las mezquitas para garantizar un ambiente seguro y acogedor para los fieles.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Adquirir equipamiento necesario para el funcionamiento de las mezquitas: Asegurarse de que las mezquitas estén equipadas con los recursos y las tecnologías necesarias para llevar a cabo sus actividades de manera efectiva.
5. Establecer programas de asistencia social para apoyar a miembros de la comunidad: Desarrollar iniciativas que ayuden a los miembros de la comunidad en situaciones de necesidad, promoviendo así la solidaridad y el apoyo mutuo.

Objetivos Específicos:

1. Incrementar la asistencia a los servicios religiosos: Aumentar la participación de la comunidad en las oraciones y actividades religiosas.
2. Ampliar la oferta educativa: Ofrecer una variedad de programas de formación islámica y cultural para todas las edades, desde clases para niños hasta actividades para adultos.
3. Realizar inspecciones y evaluaciones de las mezquitas: Identificar las áreas que requieren renovación y mejora en términos de infraestructura y seguridad.
4. Adquirir equipo tecnológico y recursos educativos: Obtener recursos como libros, material de audio y video, así como tecnología para transmitir servicios y eventos.
5. Establecer un fondo de asistencia social: Crear un fondo que proporcione ayuda a los miembros de la comunidad en situaciones de dificultad financiera, salud u otras emergencias.
6. Promover la participación activa de la comunidad: Incentivar a los miembros de la comunidad a participar en la planificación y ejecución de actividades religiosas, educativas y sociales.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comisión Islámica de Melilla serán las siguientes:

1. Adecentamiento de mezquitas:

Materiales para limpieza, pequeñas reparaciones por deterioro de mezquitas, etc.

2. Actividades Religiosas:

Jornadas de Oración y Reuniones Religiosas: Organizar eventos regulares de oración y reuniones religiosas para la comunidad islámica, promoviendo la adhesión a los principios islámicos y fortaleciendo la identidad religiosa.

Ciclos de Charlas Religiosas y Conferencias: Realizar ciclos de charlas y conferencias que aborden temas religiosos relevantes para la comunidad, fomentando la comprensión de la fe islámica, invitando a oradores o líderes religiosos locales, nacionales e internacionales.

Seminarios de Estudio Islámico: Organizar seminarios y cursos en profundidad sobre temas religiosos, como jurisprudencia islámica, exégesis del Corán y la historia del Islam.

Eventos Especiales: Celebrar festividades religiosas islámicas y eventos especiales, como el Eid al-Fitr y el Eid al-Adha, con oraciones comunitarias, actividades para niños y compartir comidas y dulces.

Noches de Lectura del Corán: Facilitar noches de lectura del Corán donde los miembros de la comunidad pueden reunirse para leer y reflexionar sobre los pasajes del Corán.

3. Actividades Culturales:

Festivales y Celebraciones Culturales: Organizar festivales que destaquen la rica herencia cultural islámica, presentando música, gastronomía y arte tradicional.

Exposiciones de Arte Islámico: Montar exposiciones de arte islámico que muestren la belleza y la diversidad del arte islámico a través de los siglos.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Noches de Cine Cultural: Realizar proyecciones de películas y documentales relacionados con la cultura islámica y su influencia en la historia y el arte.

Noches Culturales Islámicas: Organizar eventos regulares donde el público en general pueda disfrutar de cánticos, poesía y otras expresiones culturales islámicas así como concursos literarios.

Ferias Culturales: Organizar ferias culturales islámicas para mostrar la diversidad de la cultura islámica a través de la artesanía, el arte, la caligrafía, la moda, la gastronomía y la música islámica, proporcionando una experiencia cultural completa.

Talleres Culturales: Organizar talleres que enseñen aspectos de la cultura islámica, como la caligrafía árabe, la cocina tradicional y los cánticos.

4. Actividades Educativas:

Clases de Árabe: Ofrecer clases de idioma árabe o cursos sobre la lengua y la escritura árabes para fomentar la preservación de la lengua y la cultura arábigas. Dichas clases estarán destinadas al público en general interesados en aprender o mejorar sus habilidades lingüísticas.

Clases de Educación Islámica: Ofrecer clases y/o cursos de educación islámica para niños y adultos, abordando temas como la historia del islam, el Corán, la vida del Profeta Muhammad y la ética islámica.

Conferencias y Charlas: Invitar a oradores expertos en temas relacionados con el Islam, su historia, la espiritualidad y la interculturalidad para dar conferencias, charlas y talleres sobre temas islámicos relevantes, ética y valores, así como temas de convivencia, justicia social e integración, tanto para adultos como para jóvenes (abiertos al público).

Clases de Árabe: Ofrecer clases de idioma árabe o cursos sobre la lengua y la escritura árabes para fomentar la preservación de la lengua y la cultura arábigas. Dichas clases estarán destinadas al público en general interesados en aprender o mejorar sus habilidades lingüísticas.

Biblioteca y Recursos Educativos: Crear una biblioteca con libros, recursos educativos y acceso a materiales en línea relacionados con la religión y la cultura islámica.

Educación en la Comunidad: Llevar a cabo programas de educación islámica y cultural en escuelas locales para promover la comprensión y el respeto mutuo.

Clases de Alfabetización y Educación para Adultos: Ofrecer programas de alfabetización y educación básica para adultos que puedan necesitar mejorar sus habilidades académicas.

Clubes de Lectura Temáticos: Organizar clubes de lectura centrados en autores y obras islámicas o relacionadas con la cultura árabe.

Clases de Refuerzo Escolar: Ofrecer clases de refuerzo escolar para niños que necesiten apoyo adicional en sus estudios.

5. Actividades Recreativas:

Eventos Deportivos: Organizar torneos y competencias deportivas para jóvenes, fomentando la actividad física y el espíritu de equipo.

Noches de Entretenimiento Familiar: Realizar noches de entretenimiento con juegos, proyecciones de películas y actividades recreativas para familias.

Torneos Deportivos Locales: Organizar torneos deportivos locales que fomenten la competencia amistosa y el espíritu deportivo.

Noches de Arte y Creatividad: Realizar noches de expresión artística y creativa donde los miembros de la comunidad puedan mostrar sus talentos y habilidades artísticas.

Talleres de Reciclaje: Educar a la comunidad sobre la importancia del reciclaje y mostrar cómo reciclar de manera efectiva.

Días de Siembra de Árboles: Organizar eventos de plantación de árboles en áreas locales para contribuir a la conservación del medio ambiente.

Caminatas y Excursiones Culturales: Organizar caminatas y excursiones que tengan un enfoque cultural y educativo, explorando la historia de la región.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Excursiones y Actividades al Aire Libre: Planificar excursiones y actividades al aire libre para promover el contacto con la naturaleza y la recreación en grupo.

Campamentos para Jóvenes: Organizar campamentos de verano o programas de enriquecimiento para jóvenes que incluyan y combinen actividades deportivas, recreativas y educativas con valores islámicos.

Camping Comunitario: Planificar viajes de campamento para que las familias disfruten de la naturaleza y pasen tiempo juntas al aire libre.

6. Actividades Interreligiosas:

Eventos de Diálogo Interreligioso: Facilitar reuniones, mesas redondas y otros eventos que reúnan a miembros de diferentes comunidades religiosas en Melilla para promover la tolerancia, el entendimiento mutuo y el respeto interreligioso.

Visitas a Mezquitas: Organizar visitas guiadas a diferentes mezquitas de la ciudad, brindando a miembros de otras confesiones la oportunidad de conocer y comprender las prácticas y creencias religiosas.

Foros de Diálogo Continuo: Establecer foros regulares de diálogo interreligioso donde se aborden temas de interés común y se promueva la comprensión mutua.

Visitas a Lugares Sagrados: Organizar visitas a lugares sagrados de diferentes religiones para fomentar la apreciación de las creencias religiosas de otros.

7. Actividades de Servicio Comunitario:

Voluntariado Comunitario: Fomentar la participación de los miembros de la comunidad islámica en actividades de voluntariado, como la asistencia a personas mayores, la distribución de alimentos a familias necesitadas y la limpieza de áreas públicas.

Campañas de Donación de Sangre y Recogida de Fondos: Realizar campañas de donación de sangre y recaudación de fondos para apoyar a organizaciones benéficas locales.

Programas de Apoyo a Personas Mayores: Proporcionar asistencia práctica y compañía a las personas mayores de la comunidad, ayudándoles con las tareas diarias y brindando compañía.

Jornadas de Limpieza y Mejora de la Comunidad: Organizar eventos de limpieza y mejora de áreas públicas, como parques y playas, para contribuir a un entorno más limpio y seguro.

Jornadas de Solidaridad: Promover la filantropía y la caridad organizando jornadas para recaudar fondos para causas benéficas locales, nacionales e internacionales.

Servicios de Apoyo a la Familia: Ofrecer talleres y servicios de apoyo a las familias en temas como crianza, relaciones familiares y resolución de conflictos.

Asistencia Jurídica: Proporcionar asesoramiento legal sobre asuntos relacionados con inmigración, asilo y otros temas legales relevantes para la comunidad.

Programas de Apoyo Social: Establecer un punto de asistencia social donde se brinde ayuda a personas necesitadas, incluyendo alimentos que cumplan las norma religiosas, ropa y orientación.

Programas de Mentoría: Establecer programas de mentoría donde miembros de la comunidad puedan apoyar y guiar a los jóvenes en su desarrollo personal y académico.

Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

1. RECURSOS HUMANOS:

Dotación a la Entidad de los medios humanos cualificados imprescindibles para el correcto funcionamiento de la misma, incluyendo todos los gastos generados por estas contrataciones:

Nóminas, seguridad social, IRPF, asesoría, finiquitos, prevención riesgos laborales, etc.

1 coordinador general

1 auxiliar administrativo

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

3 monitores
1 peón (operario)
1 ordenanza
1 asistente religioso
1 asistente social
1 community manager
- Total nóminas 66.550 €
- Total seguros sociales 22.000 €
- Total IRPF 1.200 €
- Asesoría laboral y fiscal 2.700 €
- Prevención de riesgos laborales 450€
TOTAL PERSONAL 87.900 €

2. ACTOS PUBLICOS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES VARIAS, RAMADÁN, ETC:

Gastos correspondientes a la celebración de eventos religiosos y culturales, asistencia a Encuentros, conferencias, seminarios, campamentos, etc.:

Seminarios, talleres, estancias, alquiler de salas, traslados y dietas de los conferenciantes 2.000€
Merchandising (gorras, camisetas, mochilas, bolígrafos, etc.) 3.000 €
Actividades deportivas y lúdicas (torneos de fútbol Ramadán, etc.) 6.000 €
Edición y distribución ejemplares de libros 3.000 €
Pastas y aperitivos en conmemoración de festividades y celebraciones 1.500 €
Proyecto educativo-religioso en mezquitas 6.000€
Conmemoración días internacionales destacados y festividades islámicas 2.000 €
Jornada formativa convivencial juvenil 4.500 €
TOTAL ACTIVIDADES 28.000 €

3. MEDIOS MATERIALES: GASTOS PROPORCIONALES A LAS CONDICIONES MINIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Dotación y adecuación del local y de medios materiales para su uso exclusivo en la administración de la CIM.

1. Alquiler y adecuación del local 18.720 €
2. Material fungible 580 €
3. Luz, teléfono, tributos, internet, etc. 800 €
4. Mobiliario y equipamiento oficina 2.000 €
5. Gastos de los coches: seguro, gasoil, itv, etc. 1.200 €
6. Mantenimiento biblioteca y ludoteca (compra de libros, etc.) 5.000 €
7. Mantenimiento informático, asistencia jurídica y seguros de responsabilidad civil 2.800 €
8. Gastos relacionados con la licencia de apertura (proyectos, tasas, etc.) 1.500 €

TOTAL MATERIALES 32.600 €

4. ADECENTAMIENTO

Materiales para limpieza, pequeñas reparaciones por deterioro de mezquitas, etc.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

TOTAL MANTENIMIENTO 26.500 €

5. ASISTENCIA EN RAMADAN

Apoyo a los mayores y grupos de riesgo se les brindará la posibilidad de recibir la comida que cumpla con los requisitos religiosos, etc. 5000 €

TOTAL ASISTENCIA EN RAMADÁN 5.000 €

RESUMEN :

CONCEPTO	IMPORTE
1. RECURSOS HUMANOS	87.900 €
2. ACTOS PUBLICOS, CELEBRACIONES Y ACTIVIDADES VARIAS, RAMADÁN, ETC:	28.000 €
3. MEDIOS MATERIALES: GASTOS PROPORCIONALES A LAS CONDICIONES MINIMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:	32.600 €
4. ADECENTAMIENTO	26.500 €
5. ASISTENCIA EN RAMADAN	5.000 €
TOTAL	180.000 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- La Consejería se compromete a abonar a la Comisión Islámica de Melilla la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04/92412/48000 que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula cuarta y quinta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo y Forma de pago.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. – Vinculación con la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comisión Islámica de Melilla.

DECIMOTERCERA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

Según se establece en el artículo 7 en su capítulo IV “Publicidad de las subvenciones y ayudas públicas” del RD 130/2019, de 8 de marzo :

1. Por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Base de datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y será el sitio web que, con carácter exhaustivo, publicará las ayudas de estado y ayudas de minimis a nivel nacional en cumplimiento de lo previsto e la normativa europea.
2. En la publicación se recogerá la información sobre subvenciones y ayudas públicas según lo establece en la ley 30/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas y en cuantas otras resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSEXTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

DECIMOSÉPTIMA.- Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- Cuestiones Litigiosas.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
La Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
Fadela Mohatar Maanan

Por la Comisión Islámica de Melilla
El Presidente
Farid Abdel-Lah Amar

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se remite la documentación procedente junto con el presente escrito.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2025000557.29/05/2025

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PRIMERO: Con fecha 07/03/2025, registrada al número 2025025546, 2025025552 y 2025025566, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 26 de 29/04/25).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **19.719,00 euros** a la CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA DURANTE EL AÑO 2025

En Melilla, a XX de XXXX de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte MANUEL TREJO JIMÉNEZ, en calidad de Presidente con C.I.F. G99464042, domiciliada en Camino de Cabaldos, 80, 50013 MÁLAGA. Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2025.

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

1. **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
2. **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
3. **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
4. **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es financiar y apoyar las actividades culturales, sociales y de promoción de la identidad melillense en Málaga durante el ejercicio 2025.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Estas actividades incluyen, la celebración de eventos conmemorativos como el Día de Melilla, certámenes de poesía y pintura, talleres, exposiciones, encuentros culturales, viajes organizados a Melilla, actividades de integración social, así como otras iniciativas para difundir la cultura y tradiciones melillenses en Málaga.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.

Descripción	Importe (€)
Suministro eléctrico	7.000,00
Gastos de teléfono	1.700,00
Mantenimiento ascensor	1.100,00
Renting equipos de oficina	800,00
Contrato seguridad	1.000,00
Tasas Ayuntamiento	700,00
Ayuntamiento I.B.I.	1.600,00
Facturas varias	1.500,00
Cajamar-Préstamo Hipotecario	2.300,00
Facturas agua	900,00
Seguros	1.250,00
Gastos bancarios	600,00
Gastos correos	650,00
Gastos comunidad	1.500,00
Cuotas con asociaciones	300,00
Día de Melilla, actos culturales y otras actividades	3.200,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	26.100,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	
Reparaciones de maquinaria	1.500,00
Pintura conservación	2.500,00
Otros gastos extraordinarios	500,00
TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS	4.500,00
TOTAL GASTOS ORDIN. Y EXTRAORD.	30.600,00

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de **19.719,00 €** como importe justificable.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de **19.719,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 04/92408/48902, bajo la denominación “CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MÁLAGA”.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de los previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por la Casa Regional de MÁLAGA
JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, en calidad de suplencia, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Presidente
Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTÍZ

10 de junio de 2025

C.S.V.:

El Secretario del Consejo de Gobierno
con carácter de suplencia
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025
(BOME Extra nº 16 04/03/2025)

Documento firmado
electrónicamente por DIEGO
GINER GUTIERREZ

10 de junio de 2025

C.S.V.: